

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 446 -20
(de 12 de octubre de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, es una Sociedad Anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Publica No. 7662 de 20 de septiembre de 2016 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la cual se encuentra inscrita al Folio 155637136 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 21 de septiembre de 2016; ha solicitado, mediante apoderados especiales el 15 de julio de 2020, el registro de Acciones Comunes por un valor total de hasta Once Millones de Dólares (US\$11,000,000.00); con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00) cada una;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 8 de octubre de 2020 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 11 de agosto de 2020 y correos electrónicos 21 y 29 de septiembre 6 y 8 de octubre de 2020, las cuales fueron atendidas el 31 de agosto, 25 de septiembre, 7 y 8 de octubre de 2020;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, para su oferta pública:

Once Millones (11,000,000) de Acciones Comunes por un valor de hasta Once Millones de Dólares (US\$11,000,000.00); con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00) cada una.

La Fecha de Oferta Inicial de Acciones Comunes es el 14 de octubre de 2020.

Cuando sea el caso, el Emisor comunicará la decisión adoptada por su Junta Directiva de distribuir dividendos mediante un Hecho de Importancia remitido tanto a la Superintendencia del Mercado de Valores como a la Bolsa de Valores de Panamá y divulgado de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 3-2008 de 31 de marzo de 2008. En dicho comunicado de Hecho de Importancia se contendrán los detalles del monto del dividendo declarado por acción, la fecha de corte usada para la determinación de los accionistas que tendrán derecho a los mismos y la fecha de pago prevista.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Ed

M

Cuarto: Se advierte a **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

/GGonzález/Dirección de Emisores